CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 042 -2025 UAEJPMP CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL Y JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE LA JUSTICIA PENAL MILITAR Y POLICIAL**, entidad del orden nacional, identificada con NIT 900.384.997-1, representada para este acto por la doctora **NATALY ANDREA MÉNDEZ BRIÑEZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.634.733, quien en su calidad de **SECRETARIA GENERAL (E)** y Ordenadora del Gasto actúa en nombre de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, encargada mediante Resolución No. 000690 del 1 de septiembre de 2025 y posesionada según Acta No. 313-2025 del 1º de septiembre del mismo año, debidamente facultada para la suscripción de contratos por la Resolución No. 000225 del 13 de septiembre de 2021, y quien en adelante se denominará **LA UNIDAD**, y, por otra parte, **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.415.784, actuando en nombre propio y quien para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, que se regirá por las cláusulas que se establecen adelante, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Decreto 312 de 2021, dispuso fijar la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, la cual tiene por objeto fundamental la organización, dirección, administración y funcionamiento de la Jurisdicción Especializada. **2)** Que el 25 de agosto de 2025, se suscribió el estudio previo de conformidad con lo señalado en el artículo 25 numerales 7° y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, realizándose un análisis detallado de las razones por las cuales **LA UNIDAD** requiere realizar la presente contratación. **3)** Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, por tratarse de una prestación de servicios la modalidad de selección a aplicar es la **CONTRATACION DIRECTA** con fundamento en lo señalado en el artículo 2°, numeral 4°, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **4)** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los contratos de prestación de servicios profesionales señalados en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del citado decreto no requieren del acto administrativo de justificación para la contratación directa, así como tampoco es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. **5)** Que de conformidad con lo señalado en la Sentencia SUJ-025S2 proferida por el honorable Consejo de Estado de fecha 09 de septiembre de 2021, esta contratación se adelanta en consideración a que se requiere contratar la prestación de los servicios profesionales para realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados a diciembre 31 de 2024, en cumplimiento de la obligación legal contenida en la Resolución No. 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación y sus modificatorias, *"Por la cual se incorpora, en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones"*, la cual establece en el numeral 5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS, del Capítulo II PASIVOS, las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos. **6)** Que la Circular Conjunta No. 01 del 5 de enero de 2023, emitida por Colombia Compra Eficiente y la Escuela Superior de Administración

Pública, estableció que: *"(...) 1. Solo pueden celebrarse contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionados con la administración o funcionamiento institucionales, es decir, para realizar actividades que hagan parte del giro ordinario o quehacer cotidiano del ente estatal respectivo. Las Entidades Estatales deben procurar que los contratistas de prestación de servicios ejecuten los correspondientes objetos con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, evitando realizar actuaciones de las que pueda colegirse la existencia de subordinación, dependencia o el encubrimiento de una relación laboral. Lo anterior no excluye de la posibilidad de que la Entidad Estatal contratante de instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del contrato (...)".* **7)** Que el Ingeniero **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ** presentó a **LA UNIDAD** oferta económica el 25 de septiembre del año en curso. **8)** Que, con fundamento en lo anterior, la Secretaria General (E) de **LA UNIDAD** expidió certificación de idoneidad e insuficiencia de personal el 15 de octubre de la presente anualidad. **9)** Que la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales se justificó en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del mismo. **10)** Que el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025. **11)** Que **LA UNIDAD** cuenta con disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3725 del 8 de enero de la presente vigencia, Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expedido por el responsable del presupuesto para soportar la suscripción del presente contrato. **12)** Que la presente contratación se rige por los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y en especial lo señalado en el literal h) numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015. **13)** Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestar servicios profesionales para realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Para efectos fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.500.000) INCLUIDO IVA** y demás erogaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se entiende firme y fijo y por lo tanto no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos todos los gastos, derechos, impuestos y costos relacionados con el mismo y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Grupo Financiero de **LA UNIDAD** realizará la liberación del saldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal una vez se efectúe el registro presupuestal del compromiso; igualmente se efectuará la liberación del saldo que no sea ejecutado en la respectiva vigencia en el registro presupuestal del compromiso, si a ello hubiere lugar, previa solicitud del supervisor del contrato de conformidad con el procedimiento establecido para tal fin. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: LA UNIDAD** pagará el valor total del contrato (menos los descuentos de ley) al **CONTRATISTA,** en **Un (1) único pago**, por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($15.500.000) INCLUIDO**

IVA y demás erogaciones a que haya lugar. El pago se realizará en moneda legal colombiana a través de la Tesorería de **LA UNIDAD**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja)por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de los documentos requeridos para pago, así: **1)** Informe de supervisión suscrito por el supervisor. **2)** Presentación de la factura y/o cuentade cobro a través de la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II. **3)** Informe de las actividades desarrolladas durante el respectivo mes con la indicación de los procesoso actividades asignadas por el supervisor con sus respectivos soportes. **4)** Planillas de pago de seguridad social integral, con un IBC mínimo del 40% del valor de los honorarios. **PARÁGRAFO PRIMERO – CUENTA PARA PAGO:** El pago previsto se realizará mediante consignación en la cuenta de ahorros No. 000964820 del Banco AV Villas, en atención a que dicha entidad bancaria mediante certificación, señaló como titular de la misma al señor **JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ** o en otra cuenta bancariade la que sea titular y lo informe por escrito a **LA UNIDAD** con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación a la presentación del informe enviando la respectiva certificación bancaria en donde se acredite su apertura y titularidad. Todos los pagos efectuados tendránlos descuentos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la factura y/o cuenta de cobro no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para los pagos y/o se presentan de manera incorrecta, el término para estos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporten en debida forma o se allegue el último de los documentos y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO – REAJUSTE AL PESO: ELCONTRATISTA** con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor que **LA UNIDAD** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3725 del 08 de enero de la presente vigencia, Rubro Presupuestal C A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), expedido por el profesional responsable de presupuesto. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Será hasta el 19 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Será la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda) Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas". **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos de **EL CONTRATISTA: 1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar si a ello hubiere lugar, todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión del presente contrato y que sean consistentes con su finalidad. **3)** Obtener la colaboración necesaria de **LA UNIDAD** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.** Realizar y entregar

el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados de **LA UNIDAD** a 31 de diciembre de 2025, y sus variaciones con respecto a los cálculos actuariales realizados a 31 de diciembre de 2022, incluyendo la validación del cálculo actuarial adelantado para la vigencia 2021. **2.** Presentación y entrega de los informes finales del resultado de los cálculos actuariales corte de 31 de diciembre de 2025, entregar un informe que incluya la descripción técnica de la metodología desarrollada, las justificaciones y los resultados de la medición de los beneficios a los empleados a largo plazo a corte a 31 de diciembre de 2025, comparativo con los saldos del cálculo actuarial anterior. Todo esto enmarcado bajo las normas establecidas en la Resolución No. 533 de 2015, de la Contaduría General de la Nación y sus modificaciones vigentes, en particular lo dispuesto en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de las entidades de gobierno, beneficios a los empleados CAPÍTULO II PASIVOS - 5 BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS. **3.** Establecer el conjunto de actividades que se deben seguir para lograr los cálculos actuariales de pasivos de la prima de antigüedad adoptando las medidas necesarias para dar cumplimiento al procedimiento para el reconocimiento, medición y control de los beneficios a empleados, lo anterior para que la UAEJPMP reconozca en los estados financieros los beneficios a empleados con sus respectivas revelaciones. **4.** Generar y entregar base de datos de la totalidad del trabajo que se desarrolle, compilando los conceptos ya emitidos que incluya el análisis estadístico descriptivo de la información base del cálculo actuarial del pasivo beneficios a empleados de la prima de antigüedad. **5.** Identificar y conceptuar sobre las iniciativas y normativas que involucren el análisis del cálculo actuarial y que tengan impacto para **LA UNIDAD**. **6.** Informar y corregir los errores que se llegaren a detectar a partir de las revisiones técnicas realizadas a las validaciones de estos Cálculos Actuariales 2022 de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. **7.** Entregar los resultados de las validaciones técnicas realizadas al diseño del modelo probabilístico y actuarial (que involucre los diferentes factores, contingencias, supuestos, bases técnicas, entre otros), así como, de las formulaciones actuariales, base de medición, y su relación con los elementos técnicos: IPC, interés técnico y expectativas de vida vigente, que contenga el diagnóstico y los posibles errores técnicos detectados en la metodología del cálculo actuarial 2022 de beneficios a la prima de antigüedad. **8.** Informe de los conceptos y lineamientos requeridos para corregir los posibles errores que se hayan detectado de estas validaciones técnicas en la metodología del cálculo actuarial 2022, con el fin de garantizar que se apliquen los parámetros y bases técnicas apropiadas y vigentes, que garanticen un alto nivel en la calidad de los resultados del cálculo de estas reservas actuariales. **9.** Realizar la inscripción y/o actualización en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP de conformidad con la Ley 909 de 2004, el Decreto 2842 de 2010 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. **10.** Mantener el valor ofrecido durante el término de ejecución del contrato. **11.** Estar inscrito en el Sistema electrónico de contratación pública SECOP II y mantener habilitado su usuario y contraseña. **12.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten para la ejecución del contrato y ofrecer alternativas que garanticen la ejecución de este. **13.** Coordinar con el supervisor del contrato designado por LA UNIDAD, las acciones tendientes al cumplimiento del objeto contractual. **14.** Rendir informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, y aquellos que le sean solicitados por **LA UNIDAD**, a través del supervisor del contrato. **15.** Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo

y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad que se suscribe con este y que hace parte integral del mismo. **16.** Efectuar desplazamientos a los lugares que disponga **LA UNIDAD**, dentro como fuera del país, en los eventos en que, de común acuerdo, convengan las partes, cuando en desarrollo del objeto contractual se requiera para el cumplimiento de actividades propias del mismo, previa aprobación del supervisor del contrato. Los viáticos y gastos de viaje de dichos desplazamientos serán con cargo a **LA UNIDAD. 17.** Cumplir con todas las obligaciones relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente establecidas por **LA UNIDAD. 18.** Adjuntar en el expediente contractual electrónico que reposa en el SECOP II, el informe de ejecución, junto con el cumplido a satisfacción, y la factura y/o cuenta de cobro, y todos los demás documentos exigidos para cada pago, con el fin de que el supervisor los apruebe a través del SECOP II y radique posteriormente para el trámite respectivo. **19.** Acreditar los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **20.** Realizar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, dentro del marco de este, que sean asignadas por el supervisor del contrato, hasta la finalización de ejecución de este. **CLÁUSULA NOVENA. DERECHOS DE LA UNIDAD: 1.** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los servicios y demás elementos que provea **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los servicios prestados cuando no cumplan con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **4.** Asignar en el presente contrato un supervisor, a través de quien **LA UNIDAD** mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD: 1.** Recibir a satisfacción los servicios cuando estos cumplan con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato. **2.** Pagar a **EL CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, con sujeción a las apropiaciones presupuestales y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) prevista para el efecto. **3.** Poner a disposición de **EL CONTRATISTA** los bienes y elementos que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **4.** Designar un supervisor para el contrato de prestación de servicios el cual representará a **LA UNIDAD** ante **EL CONTRATISTA** para supervisar y certificar el cumplimiento de sus obligaciones y del objeto contractual. **5. GASTOS DE VIAJE:** cuando **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del supervisor del contrato deba desplazarse fuera de la ciudad de Bogotá D.C., **LA UNIDAD** asumirá los gastos de viaje a que haya lugar. **6. TIQUETES AÉREOS Y/O TERRESTRES:** Si para el cumplimiento del objeto del contrato fuera necesario el traslado de **EL CONTRATISTA** a un lugar diferente al asignado por el supervisor del contrato, éste tendrá derecho al reconocimiento de tiquetes aéreos y/o terrestres en clase económica; siempre y cuando las necesidades lo exijan previa autorización y justificación del supervisor del contrato y de conformidad con los trámites señalados por el Grupo de Talento Humano o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se cubrirán gastos de viajes correspondientes a desplazamientos realizados en el territorio nacional previa autorización y justificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de los gastos de viaje serán equivalentes a los viáticos reconocidos al Profesional de Defensa 3-1-16 de **LA UNIDAD,** de conformidad con el decreto anual que fija la escala de viáticos para los empleados

públicos que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, para la vigencia fiscal correspondiente. El pago de los gastos de viaje a que hubiere lugar debe ser tramitado por el supervisor del contrato en forma paralela a los pagos parciales fijados en el presente contrato, con el fin de aplicar las tasas de retención establecidas en el estatuto tributario. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor de los tiquetes aéreos será con cargo al contrato de suministro de tiquetes aéreos suscrito por **LA UNIDAD. 7.** Tomar las decisiones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión de las actividades derivadas de la ejecución del contrato estará a cargo de quienes ejerzan las funciones de Coordinador del Grupo Financiero y de Coordinador del Grupo de Talento Humano de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial. El supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que les corresponden directamente y las demás que se encuentran señaladas en el Título VII del Manual de Contratación de **LA UNIDAD**, el cual podrá ser consultado en la página web de la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR:** Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y bastará con el oficio de la nueva designación que se comunicará a las partes. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO - PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCONFORMIDAD DEL SUPERVISOR CON RELACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** En caso de que el supervisor del contrato se encuentre en desacuerdo con la ejecución y desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, deberá: **1)** Requerir formalmente al contratista, a través de correspondencia y correo electrónico a las direcciones indicadas en los documentos aportados en la etapa precontractual, conminándolo al cumplimiento de sus obligaciones, de lo cual remitirá copia a su garante. **2)** Si persiste el incumplimiento, el supervisor del contrato informará de manera inmediata, a la autoridad delegataria de la potestad administrativa sancionatoria en materia contractual de LA UNIDAD, mediante comunicación que contenga los criterios requeridos para el inicio del proceso administrativo sancionatorio, definidos en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, esto es: los hechos constitutivos del presunto incumplimiento, la cuantificación del porcentaje de presunto incumplimiento y los perjuicios que se han ocasionado, las cláusulas y obligaciones vulneradas vs hechos y situaciones presentadas durante la ejecución del contrato, adjuntando todos los soportes que así lo demuestren, con el análisis de conducencia, pertinencia y utilidad. **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el competente contractual y EL CONTRATISTA mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA:** Dentro de los dos (2) días

hábiles siguientes a la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a constituir la garantía única de cumplimiento de que tratan los numerales 3 y 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, a favor de **LA UNIDAD** con NIT 900.384.997 – 1, que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento delcontrato	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución delcontrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de servicio	10% del valor del contrato	Por el término de ejecución delcontrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: El mecanismo de cobertura del riesgo será la **Póliza Única** de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que deberá contener los requisitos señalados en el inciso 2 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía única, cuando ésta se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA UNIDAD**; de igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato y/o se prorrogue su término, deberá ampliar el valor y/o la vigencia de las garantías otorgadas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como a no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos, **LA UNIDAD** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, sin previa autorización escrita de **LA UNIDAD**, pudiendo esta reservarse las razones para negar dicha autorización. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SANCIONES:** Previa aplicación del precepto constitucional del debido proceso señalado en el artículo 29 de la Constitución Política, **LA UNIDAD** con la acreditación de las pruebas correspondientes podrá aplicar las siguientes sanciones: **a) MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1980, las partes acuerdan que **LA UNIDAD**, mediante acto administrativo, podrá imponer multas a **EL CONTRATISTA** cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley. **b) MULTA POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, **LA UNIDAD** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas

cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la obligación y hasta por quince (15) días calendario. **c) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios o adiciones, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, **LA UNIDAD** mediante acto administrativo motivado podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un diez por ciento (10%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales **LA UNIDAD** podrá declarar la caducidad. **d) PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato **EL CONTRATISTA** pagará a **LA UNIDAD**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause a **LA UNIDAD.** No obstante, **LA UNIDAD** se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten en las condiciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO. - LEGALIDAD DE LA SANCIÓN:** Estas sanciones se pactan con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se imponen respetando el derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de conformidad con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en el Código General del Proceso. **PARÁGRAFO SEGUNDO. - PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN:** Una vez en firme la sanción, **LA UNIDAD** procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. La anterior publicación se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto en que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales se perfeccionará con la aceptación electrónica de las partes en la plataforma del SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal del compromiso y aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por **EL CONTRATISTA**. El contrato se entiende comunicado a **EL CONTRATISTA** con la aprobación y firma que este realiza del mismo a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes entienden y acuerdan expresamente que entre **LA UNIDAD** y **EL CONTRATISTA** no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, **LA UNIDAD** únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas por la prestación del servicio de acuerdo con la oferta presentada. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

Estudio previo, la matriz de riesgo, solicitud de oferta, oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, certificación suscrita por la Secretaria General (E), certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada, para determinar su viabilidad, mínimo con ocho (8) días de antelación a la fecha prevista para la terminación anticipada del contrato. **2.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **3.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que con el presente contrato adquiere **EL CONTRATISTA. 4.** En forma unilateral por parte de **LA UNIDAD**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por acuerdo entre las partes, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni se causen otros perjuicios para **LA UNIDAD**. La suspensión deberá ser solicitada por escrito. El término de suspensión constara en acta en la cual conste el evento de la suspensión y la fecha de su reinicio sin que para efectos del término de ejecución del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **LA UNIDAD**, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 80 de 1993. **LA UNIDAD**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA UNIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto de daño o perjuicio causado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes buscarán solucionar de forma ágil, rápida y directa, las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y en los contratos de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre **LA UNIDAD**, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales en los términos que contempla la precitada Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a **LA UNIDAD**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **LA UNIDAD** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual, industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS A CARGO DE EL CONTRATISTA:** Serán por cuenta de **EL CONTRATISTA** el valor de las primas de las garantías constituidas y los costos que impliquen su ampliación, prórroga o modificación y aquellos costos indirectos que deba efectuar para la ejecución de la prestación a su

cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes y las demás normas concordantes que rijan la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** En ejercicio de la potestad otorgada por el inciso 5° del artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, **LA UNIDAD** no realizará la liquidación a la que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, salvo que el contrato se termine de manera anormal, caso en el cual se deberá radicar el proyecto de acta de liquidación en el Grupo de Contratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que **LA UNIDAD** deba realizar a **EL CONTRATISTA** en desarrollo del presente contrato, podrán ser efectuadas por correo electrónico a la dirección enunciada en el Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública de persona natural. La notificación electrónica se acepta por las partes con la suscripción del presente contrato. Lo anterior sin perjuicio de los otros medios de notificación enunciado en el Capítulo V del Título III del CPACA. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito y se entenderán debidamente realizadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Nombre: Secretaria General (E) de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, Dirección: Carrera 46 No. 20C-1, Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Palacio de la Justicia Penal Militar y Policial "TF. Laura Rocío Prieto Forero" de la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico contratosjpm@justiciamilitar.gov.co. **EL CONTRATISTA, JUAN CARLOS JAIMES MUÑOZ**, Dirección: Carrera 112d # 78-4 piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C., Teléfono: 3164654974, correo electrónico: juan.actuario@gmail.com. De conformidad con lo anterior, **EL CONTRATISTA** autoriza de manera expresa con la firma del presente contrato que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICIDAD:** Una vez suscrito el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el mismo será publicado en el SECOP II. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y contractuales se fija el domicilio de las partes contratantes en la ciudad de Bogotá D.C.

La fecha del presente documento será la de la publicación en el SECOP II.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II, COMO SE INDICÓ EN LA CLÁUSULA DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	PD. Diana Carolina Reyes Pulido – Coordinadora Grupo de Contratos		16/10/2025
Proyectó:	PD. María Ximena Osorio Tibocha- Abogada Grupo de Contratos	Ximena Osorio	16/10/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma de la señora Secretaria General de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial.			

ANEXO No. 1

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, a nombre propio, asumo el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que **LA UNIDAD**, adelantó la contratación directa cuyo objeto es la: "Prestación de servicios profesionales para realizar el cálculo actuarial del pasivo de beneficios a empleados de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial."

SEGUNDO: Que es propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace referencia a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERO: Que siendo de mi interés efectuar la contratación directa enunciada en el considerando primero precedente, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia del proceso y de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva, en la medida que la información técnica, económica y jurídica puesta a disposición que contiene datos referidos a bienes y/o servicios destinados a la ejecución del contrato.

CUARTO: Que acepto y permito a **LA UNIDAD**, utilizar de manera responsable y de acuerdo con la política de protección de datos personales, la información que he proporcionado, para lo cual garantizo que son exactos, por lo que, en caso de ser modificados, comunicaré a **LA UNIDAD**, para que sean rectificados y/o cancelados según proceda.

QUINTO: Que, por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo los siguientes compromisos:

1.1. EL CONTRATISTA, no duplicará total o parcialmente la documentación recibida, a efectos de trasladarla a terceros que puedan tener interés en la información objeto de la ejecución del contrato.

1.2. EL CONTRATISTA, se compromete a no permitir que, en su nombre, alguien, bien sea empleado del mismo o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor incurra en lo señalado anteriormente.

1.3. EL CONTRATISTA, se compromete formalmente a impartir instrucciones a cualquier representante suyo, si fuere el caso, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de

aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual, y les pondrá las obligaciones de:

a) No revelar información propia del objeto de la presente contratación.
b) No permitir que terceros obtengan información sobre la ejecución del objeto del contrato, las finalidades y sus componentes técnicos y económicos.
c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre.
d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos, que permita a terceros no autorizados acceder a la información.

1.4. EL CONTRATISTA, se compromete formalmente a no efectuar acuerdos de naturaleza alguna con terceros que manifiesten interés en el asunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que **LA UNIDAD** considere procedente imponer, una vez se haya probado a cabalidad el incumplimiento de la obligación de confidencialidad, igualmente, si **LA UNIDAD** demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLÁUSULA TERCERA: Declara igualmente **LA UNIDAD** que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato será confidencial y/o reservada.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá D.C.

La fecha del presente documento será la de la publicación en el SECOP II.

El presente anexo es aprobado y firmado por el Contratista a través de la plataforma del SECOP II.